



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : JAIRO NIETO COMETTA  
Demandado : PABLO MEDINA RAMÍREZ  
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00688-00

Subsanada en término la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de JAIRO NIETO COMETTA, y en contra de PABLO MEDINA RAMÍREZ, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio objeto de recaudo, exigible el día veintiuno (21) de abril de dos mil diecinueve (2019).

2.- Por los intereses moratorios generados sobre el precitado capital, causados desde el veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el Inciso 5 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, previa advertencia que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
Juez